

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 11 de junio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº. 1/2021.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

*Expediente núm. 1 de modificación de créditos de la Mancomunidad Salduero-Molinos de Duero: Ejercicio 2021*

**I) Modificaciones en el Estado de Gastos**

- Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	3.355,00 €
- Capítulo IV	Transferencias corrientes .....	40.000,00 €
	<b>Total Modificaciones .....</b>	<b>43.355,00€</b>

**II) Financiación de las modificaciones**

- Por Remanente de Tesorería partida 870.00 .....	43.355,00€
<b>Total de los recursos igual a las modificaciones .....</b>	<b>43.355,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Salduero, 29 de julio de 2021.– El Presidente, Guillermo Abad Pérez.

1764

BOPSO-92-13082021